



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Secretaría Comunal de Planificación

REF: Aprueba contrato para ejecución
del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS
VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE
TREHUACO"**.

TREHUACO, 09 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 125,

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia de recursos de fecha 12.07.2023 firmado entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**.
2. La Resolución Exenta N°807 de fecha 24.07.2023 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**.
3. Las Bases y Términos de Referencia para la Licitación de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**.
4. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
5. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
6. Decreto Alcaldício N°722 de fecha 09.11.2023 se declara desierta la licitación y se aprueba un segundo llamado a licitación para la ejecución del proyecto.
7. Decreto Alcaldício N°807 de fecha 07.12.2023 se declara desierta la licitación y se aprueba llamado a licitación privada y disminución de plazo de licitación para la ejecución del proyecto.
8. Decreto Alcaldício N°061 de fecha 25.01.2024 se declara inadmisible oferta y declara desierta la licitación.
9. El informe de la Secretaría Comunal de Planificación que propone trato directo para la ejecución del proyecto a la Constructora Dokay spa, rut n°77.083.349-3 representada legalmente por don Jorge Luis Reyes Espinoza, Cedula Nacional de Identidad N°15.655.786-2
10. El informe N°14 de Asesora Jurídica Municipal, Sra. Carla Gonzalez, de fecha 25-01-2024, que otorga visto bueno a modalidad de contratación directa para el proyecto, **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**.
11. El Certificado N°009 de secretaría Municipal, de fecha 31.01.2023, que certifica acuerdo de Honorable Concejo de aprobar trato directo para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"** a la Constructora Dokay spa, rut n°77.083.349-3.
12. El decreto alcaldício N°0115 de fecha 07-02-2024 que aprueba trato directo para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**.
13. El Contrato de Ejecución de Obras de fecha 07.02.2024

14. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
 15. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades

CONSIDERANDO

- La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir con los objetivos por los cuales fue postulado.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE OBRAS con LA CONSTRUCTORA DOKAY SPA, RUT N°77.083.349-3 representada legalmente por don Jorge Luis Reyes Espinoza, Cedula Nacional de Identidad N°15.655.786-2, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO" por un monto total de \$166.626.403 (ciento sesenta y seis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos tres pesos.) con un plazo máximo de ejecución de 60 días corridos.



ANOTESE X COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO FLORES HUENTEO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



copias (2), Administración (1), DOM (1), Oficina de Transparencia (1), Arch. Decretos (1)



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
PROYECTO "MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES,
COMUNA DE TREHUACO"

En **TREHUACO**, a 07 de Febrero de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6**, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N°460, Trehuaco, en adelante **"el Mandante"**, representada por su Alcalde, don **RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de identidad N° **██████████** y la **CONSTRUCTORA DOKAY SPA, Rut 77.083.349-3**, representada legalmente por don Jorge Luis Reyes Espinoza, RUT N°15.655.786-2, en adelante **"el Contratista"**, domiciliado en Avenida Portal del Maipo N°2269, comuna de Temuco, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la **CONSTRUCTORA DOKAY SPA**, la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**, según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

La construcción del proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**, deberá ser ejecutada por la **CONSTRUCTORA DOKAY SPA**, en cumplimiento con los requisitos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional firmado entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco, las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra consiste en el mejoramiento de caminos vecinales de los sectores de la Ballica-El Peral (19.800 m²), Minas de Leuque-Torreón Bajo (14.150 m²), Minas de Leuque-Caña Dulce (7.300 m²), El Aromo Alto (8.650 m²), El Arrayan (14.000 m²), Cajón de Mela (10.650 m²), Callejón de los Parras (5.000 m²), en donde se aplicará bischofita para reducir la formación de polvo y mejorar la resistencia al desgaste de la superficie en dos tramos de la ruta que conecta el sector del Arrayan (7.835 m²) se considerara un mejoramiento mediante la aplicación de escoria siderúrgica.

En los tramos a considerar supresor de polvo de cloruro de magnesio se depositará en forma de riego uniforme en la plataforma de los caminos considerados en el proyecto a una razón de 4,0 lt/m² con una concentración a razón de (1,25:1) (cloruro de magnesio: agua), dispuesta en 4 pasadas. Adicional a esto se llevará un control de calidad del producto. en los tramos a considerar el mejoramiento en base a escoria siderúrgica, consiste primeramente en la preparación de la subrasante en donde se hará un mejoramiento hasta obtener la capacidad de soporte suficiente para aplicar la escoria. Luego del mejoramiento, se perfilará el camino para obtener la geometría adecuada de la plataforma, bombeos, peraltes y quiebres, finalmente se compactará. Luego de haber preparado la subrasante se aplicará escoria siderúrgica y se ejecutarán los trabajos de acuerdo al MC-V5.

Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.

El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO**" es la suma de **\$166.626.403 (ciento sesenta y seis millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos tres pesos.)** gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él,



incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

Cada Estado de Pago será visado por la Municipalidad, quien lo aprobará si así correspondiese y procederá a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago (si correspondiese). En este sentido el contratista debe considerar que la fuente de financiamiento de este proyecto corresponde al Gobierno Regional de Ñuble.

Para solicitar el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

Primer Estado de pago

- Oficio conductor a Sr. Gobernador Regional
- Decreto Adjudicación o Trato Directo
- Contrato y Decreto que lo aprueba
- Acta Entrega de Terreno
- Acto Administrativo que Designa ITO
- Orden de Compra
- Boleta de Garantía Fiel cumplimiento del Contrato
- Certificación Bancaria de Boleta de Garantía
- Factura (Según solicitud Gore)
- Ficha Avance Proyecto
- Ficha de Inversión Realizada
- Ficha Resumen Proyecto
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30-1
- Certificado ITO Cumplimiento Obligaciones Laborales
- Certificado ITO Acredita Ejecución de Partidas
- Seis fotografías Avance Obra
- Informe Asesoría Inspección Técnica (si procediera)
- Fotografía Letrero de Obra con Logo FNDR instalado en faena.

Segundo estado de pago y siguientes

- Oficio conductor a Sr. Gobernador Regional
- Factura
- Ficha Avance Proyecto
- Ficha de Inversión Realizada
- Ficha Resumen Proyecto
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30-1
- Certificado ITO Cumplimiento Obligaciones Laborales
- Certificado ITO Acredita Ejecución de Partidas
- Seis fotografías Avance Obra



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

- Informe Asesoría Inspección Técnica (si procediera)
- Comprobante de Ingreso estado de pago anterior

El último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total contratado, y se cancelará una vez que se haya Recepcionado Provisoriamente la Obra Sin Observaciones, por la comisión de recepción.

Todos los estados de pagos deberán ser visados por el Asesor Jurídico de la Municipalidad.

Se deberá incluir como documento adjunto para la presentación de los Estados de pago, la respectiva certificación de los muestreos y ensayos correspondientes, certificados de calidad o mediciones, que solicite la I.T.O.

Se debe tener presente, las siguientes consideraciones para cursar el primer estado de pago: Copia del certificado de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de la comuna de Trehuaco (OMIL) sobre el listado de mano de obra de la comuna de Trehuaco contratado para el presente contrato.

Estos antecedentes serán revisados por la I.T.O y enviados para su posterior revisión y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio, antes de ser enviados al Gobierno Regional para que proceda a la trasferencia de recursos para la cancelación del Estado de Pago.

Estos estados de pagos estarán regulados por lo establecido en el Convenio del Gobierno Regional de Ñuble.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras será de **60 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista de manera escrita, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.

El contratista hasta 5 días después de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, deberá ingresar a la Secretaría Comunal de Planificación copia de los contratos de trabajo de las personas que ejecutan la obra y que deben coincidir con la oferta realizada, además de una copia de la recepción de los elementos de protección personal por parte de estos trabajadores.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES EN OBRA

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesaria y urgente para cumplir con los objetivos del proyecto, que hayan sido aprobadas por el Gobierno Regional, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, previo visto bueno y aprobación del Gobierno Regional.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **60 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 3 días siguientes a su origen, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la ITO de materiales o de ejecución de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta



al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte de la Empresa, sin que ello importe aumento de precio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"El Contratista" deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 120 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**".

El proponente adjudicado, al momento de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, un nueva Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 10% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 10% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La Garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 10 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero sí será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

GARANTÍA POR BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

Al momento de solicitar el último pago por Estado de Avance contra la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar en la Ilustre Municipalidad de Trehuaco una Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar la Correcta Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al **6% del valor total del contrato**, valor expresado en pesos, por un plazo de vigencia de 365 días corridos.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Correcta Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES DISTINTOS SECTORES, COMUNA DE TREHUACO"**".

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en este contrato.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para ello. Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula octava, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula segunda y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucciona el fiel cumplimiento del contrato, señalada en la cláusula cuarta.

Cuando el contratista o empresa a cargo de las obras, estimase que está en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria de Obras deberá solicitarlo formalmente y por escrito al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco, con copia a la de Dirección de Obras Municipales. Esta carta de solicitud, deberá ser autorizada previamente por el I.T.O., dejando constancia por libro de obra, habiendo corroborado en obra la totalidad de las partidas ejecutadas consideradas en la obra.

Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras, que el contratista presente al Mandante todas las recepciones de los servicios que correspondan.



La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por tres funcionarios designados por el alcalde, que deberá constituirse en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

Una vez verificado por esta Comisión el cabal cumplimiento del contrato, este dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el ITO y por el Contratista.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones".

Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Original y tres copias de planos, con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados (cuando corresponda).
- Certificado de recepción de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones, para lo cual rige lo estipulado en el D.S. N°804 (I) de 1982 y sus modificaciones, artículo 24 letra e), (cuando corresponda).
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, según lo estipula las Bases Administrativas Generales de Propuestas, para reemplazar la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Fotografías (6) que den cuenta de la ejecución de la obra.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Mandante y el Contratista convienen que, al cabo de un año, contado desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

En este acto, se efectuará la última revisión técnica a la obra, para verificar su estado y comportamiento. Ante posibles defectos constructivos o de la calidad de los materiales, el contratista será notificado de estas observaciones para su reparación. Sólo una vez efectuadas estas reparaciones se procederá con la devolución de la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

Se exigirá la permanencia diaria de un Profesional del área de la construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ing. en Construcción, Constructor Civil), con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de la obra a ejecutar, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que este requiera. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obra si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podría hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El profesional a cargo de la obra, durante el transcurso de las faenas, deberá suscribir en conjunto con el I.T.O. la hoja de inspección de obras. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 2 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las garantías por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 3 días hábiles.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva.
- l) Si el contratista no acredita la documentación que se exige para efectuar los pagos respectivos.
- m) Si el contratista no mantiene el pago de las remuneraciones de los trabajadores al día o la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud.
- n) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las multas y sanciones, según lo indicado en el numeral 28. de las Bases Administrativas Especiales, que se entienden incorporadas al presente instrumento, donde el mandante hará una retención por atraso.

En general, cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al Contratista, facultará al Alcalde del Municipio, para poner término anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

El Contratista adjudicado deberá encabezar las obras con un letrero indicativo, ubicado en un lugar visible de ejecución de las obras, en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. El letrero debe regirse según Instructivo de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Ñuble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecida en el acta respectiva.
- El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.
- El contratista deberá acreditar mensualmente el pago de las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud de los trabajadores.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo.
- El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el acápite anterior.
- El Contratista deberá contratar la mano de obra no especializada en la comuna, inscritos en la oficina municipal de intermediación laboral (OMIL).
- El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco.
- Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.
- Planos del proyecto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

- Especificaciones Técnicas.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Aclaraciones y/o modificaciones emitidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISCREPANCIAS Y DIFERENCIAS.

Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, para las obras de edificación prevalecen las Especificaciones Técnicas.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los Planos.
- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.
- En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato; siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS CONSIDERACIONES.

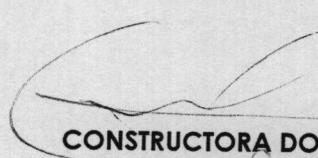
- El Mandante solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.
- La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PROVINCIA DE ITATA
REGION DE ÑUBLE
REPUBLICA DE CHILE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FINAL.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **"Contratista"**.



CONSTRUCTORA DOKAY SPA
77.083.349-3
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
JORGE LUIS REYES ESPINOZA

"CONTRATISTA"



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE 
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
"MANDANTE"

FIRMARON ANTE MI DON JORGE LUIS REYES ESPINOZA, RUT N 15.655.786-2 EN
REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA DOKAY SPA, RUT N 77.083.349-3 Y
DON RAÚL ESPEJO ESCOBAR, RUT N  E ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO, RUT N 69.250.600-6.

QUIRIHUE 09 FEB 2024

